



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Doris Céspedes Maldonado
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Ramiro Santana (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00280 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de Unión Marital de Hecho, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Debe dirigir el poder y la demanda contra herederos determinados e indeterminados de Alicia Mena Bonilla (q.e.p.d.).
- Debe indicar si conoce de la existencia de sucesión en trámite Ramiro Santana (q.e.p.d.), (Art. 87 CPG) y en tal caso, procédase como allí se indica.
- Acreditar haber dado estricto cumplimiento al art. 6o del Decreto 806 de 2020 respecto del envío de la demanda a las partes demandadas determinadas.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 54 del 17/08/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria